ACTA ACUERDO AFIP- AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre del año 2022, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), su Administrador Federal Contador Público Carlos Daniel CASTAGNETO, y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) Sr. Pablo Aníbal FLORES.

Como resultado de la negociación ambas partes acuerdan disponer una actualización como compensación de gastos en los viáticos vigentes, conforme la siguiente cláusula:

CLAUSULA PRIMERA.- Actualizar el importe del viático diario a partir del 1° de noviembre de 2022 y determinar las pautas para el reconocimiento de viáticos, conforme al ANEXO I, de la presente ACTA ACUERDO, el que contiene las previsiones para el personal del Organismo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo 15/91 (t.o. por Resolución S.T. Nº 925/10).

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor.

ACTA ACUERDO Nº

/2022 (AFIP)

ANEXO I

El reconocimiento de viáticos se realizará de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Fijar en PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA (\$11.180.-) el viático diario previsto en el Artículo 131 del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T. O. Resolución S.T. N° 925/10), con ajuste a los requisitos establecidos en ese cuerpo normativo para el reconocimiento de dicha compensación.

ARTÍCULO 2°.- El valor diario fijado en el artículo 1° se elevará a PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$12.640.-), para los agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que resulten comisionados en localidades de las provincias patagónicas de La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y del partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- El importe del valor del viático diario para el personal del Organismo que resulte comisionado para cumplir tareas en los Pasos Fronterizos será de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$17.540.-). El importe fijado incluye el que pudiere corresponder por incidencia de la Compensación por Residencia o Zona Desfavorable.

ARTÍCULO 4º.- Los importes fijados en los artículos 2º y 3º incluyen los que pudieran corresponder por incidencia de las compensaciones por Residencia o Zona Desfavorable.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022.